



Ciudad de México, 14 de noviembre de 2023

Personas legisladoras Integrantes del Senado de la República PRESENTES

El 7 de noviembre de 2023, el ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea informó, mediante su cuenta personal en X¹, que ese día había presentado al Presidente de la República su renuncia al cargo de ministro de la Suprema Corte, solicitándole que la aceptara y turnara al Senado para su aprobación, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 98 constitucional.

La razón central que expuso el ministro Zaldívar para justificar su renuncia fue que su ciclo “[...] en la Suprema Corte ha terminado y que las aportaciones que puedo realizar desde esta posición [...] en la consolidación de un mejor país se han vuelto marginales”.

El tercer párrafo del artículo 98 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que “[l]as renuncias de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia solamente procederán por causas graves; serán sometidas al Ejecutivo y, si éste las acepta, las enviará para su aprobación al Senado.”

Es decir, como regla general, el cargo de integrante del pleno de la Suprema Corte es irrenunciable. Esta regla acepta una excepción: que la renuncia esté motivada por causa grave. Por la importancia que reviste para nuestra democracia, el cargo no está a disposición de quien lo ejerce, por ello, las causas graves de renuncia no son subjetivas y no están vinculadas a los intereses particulares de la persona servidora pública que pretende renunciar. El cargo, por lo tanto, tiene una dimensión democrática y social, por implicar una encomienda pública de la mayor relevancia para la República. Es por esto último, que la renuncia está sujeta tanto al control y consideración del Ejecutivo como del Senado y las causas que la justifican deben ser incontrovertiblemente inhabilitantes para el ejercicio del mismo.

Además, la causa grave, como motivo de renuncia, es en sí misma una garantía para que el cargo sea ejercido con independencia y sin presiones. Si se permitiera que la renuncia de las y los integrantes del Alto Tribunal no exigiera un estándar tan alto de justificación, las personas ministras quedarían expuestas a presiones para obligarles a renunciar por cualquier motivo.

¹ <https://x.com/arturozaldivar/status/1721975321119879235?s=46&t=v9hiOOfvFOB54ljJ5auJng>

También se exige un estándar tan alto de justificación para renunciar a la Suprema Corte, para que la persona que ejerza el cargo, que funge como juez constitucional, no pueda invocar una causa de renuncia a partir de sus intereses exclusivamente personales, pues adquirió, con su designación, un compromiso con la República mexicana, al aceptar ser parte del órgano del gobierno cuya función es dirimir las más complejas, graves y apremiantes disputas sociales. En una renuncia a un cargo de este tipo, pesa más el interés colectivo que el personal.

Es por todo lo anterior que la causa que justifique una renuncia debe ser objetivamente grave, ante los ojos de la población y ante los ojos de los otros órganos del gobierno, pues con ello se evita que la causa de renuncia sea por presiones, por cualquier otra causa ilegítima o por los intereses exclusivamente individuales de quien renuncia. Los intereses exclusivamente personales no están asociados al interés colectivo, que siempre debe ser preferente en estos casos. Lo que a la sociedad le interesa es que las y los jueces sean comprometidos, independientes, imparciales y que velen por el bien común.

En atención al precepto constitucional antes invocado, estimamos que el Senado debe rechazar la renuncia presentada por el ministro Arturo Zaldívar, toda vez que la misma no cumple con el requisito constitucional de que se justifique por una causa grave. Como se podrá verificar de la carta de renuncia no se expresa ningún argumento o hecho que pueda ser considerado como tal.

En una entrevista rendida en Grupo Fórmula, el ministro Zaldívar argumentó que una causa grave no debe ser entendida como una cuestión trágica, sino simplemente como una razón importante o trascendente. Sin embargo, no le corresponde al ministro hacer la interpretación de qué se debe entender como una causa grave. También sostuvo que impedirle renunciar sería una restricción a los derechos del libre desarrollo de la personalidad y a la libertad de trabajo y que se sumaría al proyecto encabezado por Claudia Sheinbaum².

La Constitución obliga a las y los ministros a cumplir con el periodo para el cual fueron designados a fin de dotar de estabilidad a la importante función constitucional que está llamada a cumplir la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como para garantizar la división de poderes. Uno de los mecanismos para garantizar lo anterior radica en la designación escalonada de las y los integrantes de este órgano jurisdiccional, a fin de que cada titular del Ejecutivo federal únicamente pueda proponer a determinado número de ministras o ministros y, de esta manera, se reduzca la posibilidad de que sus decisiones estén subordinadas a compromisos políticos o posturas impulsadas por el Ejecutivo en turno. Si se viola esta regla, se pone en juego la independencia judicial.

En este sentido, insistimos en que el Senado debe rechazar la renuncia presentada por el ministro Arturo Zaldívar o, cuando menos, exigir que explicita las causas graves que motivan su renuncia, mismas que deben ser materia de una profunda reflexión, que incluya a la sociedad civil. De no ser así, la renuncia se puede considerar como un posible fraude a la Constitución.

² Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=ikJrnwp3Klw>

Al haber establecido la Constitución la facultad al Presidente de la República y al Senado para que estos puedan otorgar o negar su aprobación a las solicitudes de licencia o renuncia de las personas ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, (artículo 76 fracción VIII), se les encomienda varias tareas, entre ellas: hacer un examen profundo y cuidadoso de la renuncia sometida; escuchar a la parte que renuncia y escuchar también a otras partes interesadas; evaluar con detenimiento la denuncia sometida haciéndose de los elementos de prueba que haya presentado la parte solicitante, de los que puedan presentar partes interesadas y de las que sean conocidas públicamente; emitir un fallo donde fundamenten y motiven su decisión pero sobre todo, donde expliquen qué entienden por causa grave, entendiendo que ésta debe ser una causa extrema, donde esté de por medio la vida o la integridad de la persona que renuncia, o la propia independencia del órgano judicial.

Se ha otorgado al Presidente de la República y al Senado un papel de garantes de la democracia, al obligarlos la Constitución a que sean ellos quienes aprueben o rechacen esta petición a fin de preservar el principio de la independencia judicial, el cual es pilar de la democracia.

Por otra parte, los artículos 1, 26, 39 y 40 de la Constitución nos otorga a las personas ciudadanas, el derecho a cuidar y defender nuestro orden democrático cuando veamos que está en peligro.

Las organizaciones, colectivos de víctimas y personas abajo firmantes consideramos que la renuncia del Ministro Zaldívar representa un fraude a la Constitución, lo cual implicaría violar las reglas de las designaciones de personas ministras de la Suprema Corte y, por lo tanto, ir socavando la independencia judicial al dar la facultad al actual Presidente de la República Mexicana de nombrar a otra u otro integrante de la Suprema Corte por los próximos 15 años, siendo que esto no debiera suceder hasta que termine el periodo del ministro Zaldívar (que sería en diciembre de 2024). Si se pone en peligro la independencia judicial, se ponen en peligro la democracia y nuestros derechos como ciudadanía.

Dada la posibilidad de ese fraude a la Constitución, las organizaciones y personas ciudadanas nos constituimos ante este Senado para solicitarle que cumplan con su papel de garantes de la democracia que les ha otorgado la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. El Senado está obligado a fungir como órgano de control y evaluación de las renuncias de integrantes de la Suprema Corte, las cuales están sujetas a un elevado estándar de justificación.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 8, 26, 39 y 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, solicitamos al Senado de la República, lo siguiente:

PRIMERO: Instaure un procedimiento público para examinar la renuncia de manera clara y transparente, donde

- Haya participación ciudadana y de los medios de comunicación para que se puedan hacer preguntas al ministro Zaldívar.
- Se requiera al ministro Zaldívar que exponga en qué consiste la causa grave y se le pida que presente evidencia de lo anterior.

- Se tomen como evidencias todas las entrevistas que ha dado en medios de comunicación.

SEGUNDO: Se solicite al ministro Zaldívar que explique por qué incumplió en asistencia a sesiones de la Suprema Corte de Justicia estando aún en funciones.

TERCERO : El Senado rechace la renuncia del ministro Zaldívar por las causas aquí expuestas y establezca qué entiende por causa grave, a partir de un análisis de lo que pudo haber considerado el constituyente originario.

CUARTO: De llegarse a conceder la procedencia de la renuncia del ministro Zaldívar, la persona que se nombre en la terna, deberá cubrir únicamente el periodo que le falta concluir al Ministro que renuncia, de tal manera que no se alteren los equilibrios democráticos de pesos y contrapesos pensados por el Constituyente originario al sugerir esta fórmula de nombramiento de ministros y ministras. Cualquier alteración a esto podría considerarse como un fraude a la Constitución.

Atentamente



Ana Lorena Delgadillo Pérez,
Fundación para la Justicia



Úrsula Indacochea,
Fundación para el Debido Proceso (DPLF)



Carlos Guerrero,
Derechos Humanos y Litigio Estratégico Mexicano

Organizaciones de la sociedad civil y colectivos de víctimas

Justicia Transicional México, JTMX

Observatorio de Designaciones Públicas

Colectivo Buscadoras Guanajuato

Tejiendo Redes Infancia en América Latina y el Caribe

Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos "Todos los Derechos para Todas, Todos y Todes" (Red TDT)

Instituto de Justicia Procesal Penal

Fundación Arcoiris por el respeto a la diversidad sexual

Mexiro A.C.

BORDE Jurídico
Artículo 19 Oficina para México y Centroamérica
Impunidad Cero
Colectivo Justicia y Esperanza
Sin Fronteras IAP
Asistencia Legal por los Derechos Humanos A.C. (ASILEGAL)
Comité de Derechos Humanos de Nuevo Laredo A.C
Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Nuevo León, FUNDENL
Casa Monarca. Ayuda humanitaria al migrante, A.B.P.
Magistrada Ya.
Justicia Pro Persona, A.C.
Centro regional de defensa de derechos humanos José M. Morelos y Pavón
Kalli Luz Marina, A.C.
Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos Gobixha (AC CÓDIGO DH)
Buscando Desaparecidos Mexico BUSCAME
Observatorio de Violencias contra las Mujeres Guerrero (OVM Guerrero)
Práctica: Laboratorio para la Democracia
Plataforma por la Paz y la Justicia en Guanajuato
Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, OP, A.C.
Colegio de Jóvenes Estudiantes de Derecho y Nuevos Profesionistas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, A.C.
Colectivo Contra la Tortura y la Impunidad, A. C. (CCTI)
México Unido contra la Delincuencia
Mujeres Guerrerenses por la Democracia, Asociación Civil
Mujeres Co_Incidiendo con Mujeres, A.C.
Colectiva Radial Poder Político de las Mujeres
Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos
Centro para los Derechos Humanos Fray Juan de Larios
Maya Sin Fronteras, A.C.
Fundación Juárez Integra, A.C.
Equis Justicia para las Mujeres
Mujeres Libres COLEM, A.C.
México Evalúa

Personas en lo particular

Ana Lorena Delgadillo Pérez
Patricia Zamudio Grave
María Eugenia Bermúdez Aguilar
Mariclaire Acosta
Ana Fátima López Iturrios
José Antonio Guevara Bermúdez
Juan Martín Pérez García
Javier Martín Reyes
Diana García Angeles
Gloria Careaga Pérez
Alberto Solís Castro
Laurence Pantin
Susana Camacho Maciel
Catalina Kühne Peimbert
Catalina Pérez Correa
Denise Dresser
Carlos Garza Falla

Jorge Javier Romero Vadillo
Maite Azuela
Ana Yeli Pérez Garrido
Luis Miguel Cano López
Metzeri Ixchel Ávila San Martín
Christel Rosales
Luis Eduardo Zavala de Alba
Ana Grabiela Candela Garzón
Yolanda Moran Isais
Dan Israel Fernandez Moran
Grace M Fernandez Moran
Luis Fernández
Valeria Martínez Mondragón
Juventina Nicolás Flores
Olimpia Jaimes López
Carlos Zamora